

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 667-2019-CD-OSITRAN**

A las 08:30 horas del día viernes 29 de marzo del año 2019, se da inició a la Sesión No Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Rosa Verónica Zambrano Copello, Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Ernesto López Mareovich, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva; realizándose la presente Sesión de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias).

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Extraordinaria N° 667-2019-CD-OSITRAN. La sesión contó además con la participación del señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica y la señora María del Carmen Levaggi Vega en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos.

**I.- ORDEN DEL DÍA**

**I.1 Recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2019-CD-OSITRAN.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0045-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2019-CD-OSITRAN que declaró improcedente la solicitud presentada por el Concesionario para calificar el servicio denominado "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puntos de izaje dañados", como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, o como un servicio nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas del OSITRAN.

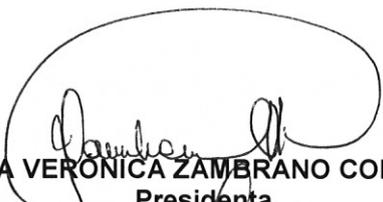
Los miembros del Consejo Directivo asistentes a la presente sesión adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2176-667-19-CD-OSITRAN  
de fecha 29 de marzo de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0045-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2019-CD-OSITRAN que declaró improcedente la solicitud presentada por el Concesionario para calificar el servicio denominado "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puntos de izaje dañados", como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, o como un servicio nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas del OSITRAN, y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0045-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), mediante el cual se analiza el recurso de reconsideración presentado por el Concesionario contra la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2019-CD-OSITRAN que declaró improcedente la solicitud del Concesionario para calificar como un Servicio Especial el servicio propuesto por APM Terminals Callao S.A. no previsto en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, o como un servicio nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas del OSITRAN.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por el Concesionario contra la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2019-CD-OSITRAN; toda vez que APMTC no sustentó que las actividades que forman parte de su Propuesta de Servicio Especial resulten compatibles con las disposiciones sobre seguridad portuaria que la APN aprobó para el TNM.
- c) Disponer la remisión de la Resolución aprobada en el literal anterior y del Informe Conjunto N° 0045-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al INDECOPI, a efectos de que tome conocimiento.
- d) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal b) anterior y del Informe Conjunto N° 0045-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) que la sustenta, a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- e) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 0045-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 15:00 horas del día viernes 29 de marzo de 2019 se dio por cerrada la Sesión No Presencial.

  
**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta

  
**ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH**  
Director

  
**ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA**  
Director

  
**ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA**  
Director

  
**JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA**  
Director